



Resolución Directoral N° 118 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 02 OCT. 2019

VISTO:

El proyecto de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y el Jurado Nacional de Elecciones, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciéndose en su artículo 8° que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión de la entidad;

Que, el artículo 9° literal j) del mencionado Manual de Operaciones establece como una de las facultades de la Dirección Ejecutiva: Suscribir convenios con organismos o entidades públicas o privadas, relacionados con el funcionamiento u operación del Programa. Del mismo modo, el literal v) del artículo en mención estipula que la Dirección Ejecutiva puede delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere pertinente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, por lo antes mencionado resulta pertinente delegar la firma del acuerdo de cooperación interinstitucional de visto, a la Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen, señora María Luz Mines Antúnez;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado por Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, y el T.U.O de la Ley N° 27444; y con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar la firma del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y el Jurado Nacional de Elecciones, a la señora María Luz Mines Antúnez, Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen.

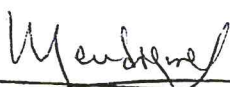
Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la servidora civil que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.



Artículo 3. – Publicar la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.




JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"